

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



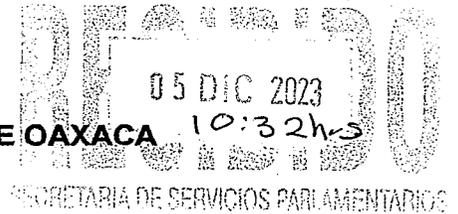
OFICIO N° HCEO/LXV/CP-DE/353/2023.

ASUNTO: se remite dictamen

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 05 de diciembre de 2023.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTE.**



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe la C. Diputada Leticia Socorro Collado Soto, Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63, 65 fracción X y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Artículos 27 fracción XV, 68, 100 Y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le remito a usted el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA IMPROCEDENTE, EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR LO QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 029 DEL ÍNDICE DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMO ASUNTO TOTAL Y CONCLUIDO.

Lo anterior, a efecto de que sea incluida, en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



**ACORDADO EN LA SESIÓN DE AYER
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
DESARROLLO ECONÓMICO**
PROFRA. LETICIA SÓCORRO
COLLADO SOTO
COMISIÓN PERMANENTE DE
DESARROLLO ECONÓMICO

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”



Expediente: LXV/CP-DE/029/2023

Asunto: Dictamen.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los 63, 65 fracción X, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Artículos 26, 34, 64 fracción V, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, celebrada en fecha 02 de AGOSTO de 2023, el Ciudadano Diputado Noé Doroteo Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por el que *“respetuosamente exhorta al honorable ayuntamiento de Oaxaca de Juárez y a la secretaria de desarrollo económico del estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo las gestiones correspondientes para que los productores de frutas y verduras de las ocho regiones de nuestro estado, quienes se encuentran ubicados a un costado de lo que fue la fábrica de triplay en las riberas del río Atoyac, cuenten con espacios dignos para venta y comercialización de sus productos”*. Dicha Proposición con

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Punto de Acuerdo se ordenó turnar para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico.

2. Con fecha 04 de agosto del presente año, mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./2974/2023, se recibió en la oficina de la Diputada Leticia Socorro Collado Soto, presidenta de la citada comisión, la proposición con punto de acuerdo en comento, formándose el expediente número LXV/CP-DE/029/2023.

3. Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, se reunieron en sesión ordinaria para llevar a cabo el análisis, estudio y discusión del expediente de referencia, resolviendo su dictaminación conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos que establecen los artículos 63, 65 fracción X; 66 fracción I, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 34, 36, 38 y 42 fracción X del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. - CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, que el Diputado Noé Doroteo Castillejos, en su exposición de motivos, plantean lo siguiente:

CONSIDERACIONES

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



"Primera, de la problemática de los productores instalados en las riberas del Río Atoyac junto a la antigua Fábrica de Triplay. Existe una problemática importante que afecta a los productores de frutas y verduras de las 8 regiones del estado de Oaxaca que operan en las riberas del río Atoyac. La falta de espacios dignos para estos productores puede tener diversas consecuencias negativas que repercuten tanto en su bienestar económico como en su salud y en la calidad de su trabajo. A continuación, se explican en detalle los puntos mencionados:

a) La falta de infraestructura adecuada: La carencia de espacios dignos para los productores implica que no cuenten con la infraestructura necesaria para almacenar y vender sus productos de manera eficiente y segura. La falta de áreas de almacenamiento y exhibición adecuadas podría llevar a pérdidas de productos debido a la falta de condiciones óptimas para su conservación. Asimismo, la ausencia de infraestructura puede dificultar la realización de ventas adecuadas, lo que afectaría directamente la capacidad de los productores para generar ingresos suficientes para mantener sus actividades y sustentar a sus familias. Esta limitación en la infraestructura también puede restringir el acceso de los productores a nuevos mercados y oportunidades de negocio¹.

b) Impacto en la salud: La falta de espacios dignos puede implicar condiciones de trabajo insalubres para los productores y sus clientes. Si los productos se exponen a condiciones inapropiadas debido a la carencia de infraestructura de almacenamiento, podrían corromperse o contaminarse, lo que podría afectar la salud de quienes los consuman. Además, si los productores tienen que trabajar en condiciones poco higiénicas o inseguras debido a la falta de infraestructura adecuada, su salud y bienestar también

¹ Carrera, Andrés. (2019). Trabajadores oaxaqueños exigen trato justo. Disponible en: <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/322427/productores-oaxaqueños-exigen-trato-justo/<m,>

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



pueden estar en riesgo. La exposición a ambientes insalubres podría aumentar el riesgo de enfermedades y lesiones laborales, lo que afectaría la capacidad de los productores para mantener su sustento y calidad de vida².

c) Impacto en la economía: La falta de espacios dignos puede afectar significativamente la economía de los productores de frutas y verduras. Si no cuentan con un lugar adecuado para vender sus productos, podrían enfrentar dificultades para atraer a los clientes y, como resultado, podrían experimentar una disminución en las ventas. Esta reducción en los ingresos podría tener consecuencias graves para su capacidad para sostener sus operaciones y para mantenerse económicamente. Además, si los clientes perciben que la falta de espacios dignos afecta la calidad o la presentación de los productos, podrían preferir comprar en otros lugares, lo que agravaría aún más la situación económica de los productores³.

d) La presencia de basura en las riberas del río Atoyac: La acumulación de basura en la zona agrava la situación de los productores de frutas y verduras. La generación de malos olores debido a la basura descompuesta puede alejar a los clientes y afectar la venta de sus productos. La presencia de plagas de insectos y roedores atraídos por la basura también puede ser perjudicial, ya que estos animales pueden dañar los cultivos y propagar enfermedades. Además, la mala imagen de la zona debido a la acumulación de basura podría desalentar a los turistas y visitantes, reduciendo así la

² Briceño, Patricia. (2022). ¡Lamentables imágenes! Nace un río de basura a cielo abierto en Oaxaca. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/lamentables-imagenes-nace-un-rio-de-basura-a-cielo-abierto-en-oaxaca/1542340>

³ Carrera, Andrés. (2019). *Ibidem*.

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.**



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

afluencia de clientes y afectando negativamente el negocio de los productores⁴.

e) La necesidad de atención y soluciones: La falta de espacios dignos para los productores como la acumulación de basura en las riberas del río Atoyac son problemas que requieren atención y soluciones por parte de las autoridades y la sociedad en general. Es esencial que se tomen medidas para proporcionar a los productores infraestructura adecuada que les permita desarrollar sus actividades de manera eficiente y segura. Asimismo, es crucial abordar el problema de la basura en la zona, implementando políticas efectivas de gestión de residuos que permitan limpiar y preservar el entorno para beneficio tanto de los productores como de la comunidad en general.

En conclusión, la falta de espacios dignos para los productores de frutas y verduras en las riberas del río Atoyac en Oaxaca y la acumulación de basura en la zona tienen un impacto negativo significativo en la vida y el trabajo de estos productores. Es fundamental abordar estas problemáticas de manera integral y colaborativa para proteger los derechos y el bienestar económico y salud de los productores y garantizar un ambiente limpio y propicio para el desarrollo de sus actividades comerciales.

Segunda, de la violación a los derechos humanos de los productores ubicados en las riberas del Río Atoyac junto a la antigua Fábrica de Triplay. La falta de espacios dignos para los productores de frutas y verduras en las riberas del río Atoyac en Oaxaca puede tener un impacto directo en sus derechos humanos para comercializar y vender libremente sus productos. Estos derechos están respaldados por principios y normas internacionales de derechos humanos, así

⁴ Pacheco, Ana Lilia. (2022). Costaría 10 mdp retirar basura del playón del río Atoyac. Disponible en: <https://www.nvnoticias.com/oaxaca/general/costaria-10mdp-retirar-basura-del-playon-del-rio-atoyac-martinez-neri/147230>

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



como por la legislación nacional y estatal relacionada con el trabajo, la igualdad y la protección del medio ambiente. A continuación, se explora cómo esta problemática afecta los derechos humanos de los productores y se hace referencia a la legislación relevante:

a) Derecho al trabajo y a la libertad económica: El derecho al trabajo y a la libertad económica es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

"Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo".

Este derecho garantiza que todas las personas tienen derecho a trabajar en condiciones justas y equitativas, a escoger libremente su empleo y a disfrutar de una remuneración digna por su trabajo. La falta de espacios dignos para los productores puede afectar directamente su derecho al trabajo, ya que, si no cuentan con infraestructura adecuada para almacenar y vender sus productos, su capacidad para desarrollar su actividad económica se ve limitada. La falta de espacios adecuados puede dificultar la generación de ingresos suficientes para su subsistencia y el desarrollo de sus negocios de manera sostenible.

En este punto no debemos olvidar lo que establece el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) pues reconoce el derecho a trabajar como un derecho humano fundamental y tiene relevancia directa para los productores de las riberas del río Atoyac en Oaxaca. A continuación, se explica cómo este texto se relaciona con el derecho al trabajo de los productores:

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



i) Reconocimiento del derecho a trabajar: El artículo establece que los Estados Partes en el PIDESC reconocen el derecho a trabajar. Esto significa que los productores de las riberas del río Atoyac, al igual que todas las personas, tienen el derecho humano fundamental a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado. En el contexto específico de los productores, esto implica que deben tener la posibilidad de ejercer su actividad agrícola de manera libre y digna, sin coacciones o discriminación, y con la oportunidad de participar en la economía y contribuir al desarrollo de la sociedad.

ii) Medidas adecuadas para garantizar el derecho al trabajo: El artículo también establece que los Estados Partes deben tomar medidas adecuadas para garantizar el derecho al trabajo. En el caso de los productores de las riberas del río Atoyac, esto significa que las autoridades y el gobierno deben implementar políticas y programas que promuevan y protejan su derecho a trabajar en condiciones dignas y justas. Estas medidas deben ser efectivas para asegurar que los productores tengan acceso a espacios dignos para comercializar y vender sus productos, lo que les permitirá ejercer plenamente su derecho al trabajo.

iii) Orientación y formación tecnicoprofesional: El artículo menciona que una de las medidas que los Estados deben adoptar para lograr la plena efectividad del derecho al trabajo es proporcionar orientación y formación tecnicoprofesional. En el caso de los productores de las riberas del río Atoyac, esto implica que deben recibir capacitación y apoyo técnico en técnicas agrícolas y comerciales. Al fortalecer sus habilidades y conocimientos, los productores estarán mejor preparados para enfrentar los desafíos y aprovechar las oportunidades en el mercado, lo que contribuirá a garantizar su derecho a un trabajo pleno y productivo.

A large, circular handwritten mark or signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the first paragraph of text.

7

A small, stylized handwritten mark or signature in black ink, located on the right side of the page, below the number 7.

A long, horizontal handwritten mark or signature in black ink, located on the right side of the page, below the stylized mark.

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



iv) Desarrollo económico, social y cultural constante: El artículo también destaca que las medidas para garantizar el derecho al trabajo deben encaminarse hacia un desarrollo económico, social y cultural constante. Para los productores de las riberas del río Atoyac, esto implica que las políticas y programas implementados deben considerar su bienestar integral y el desarrollo sostenible de sus actividades agrícolas. Esto puede incluir la promoción de prácticas agrícolas sostenibles, el acceso a mercados justos, el fomento de la cooperación entre los productores y otras medidas que fortalezcan su capacidad para generar ingresos y contribuir al desarrollo de la comunidad.

v) Garantizar las libertades políticas y económicas fundamentales: Finalmente, el artículo menciona que las medidas adoptadas para garantizar el derecho al trabajo deben realizarse en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana. Esto significa que las acciones emprendidas para proteger y promover el derecho al trabajo de los productores deben respetar sus derechos y libertades básicas, evitando cualquier forma de discriminación o restricción injusta.

8

El Artículo 6 del PIDESC es relevante para los productores de las riberas del río Atoyac en Oaxaca, ya que reconoce su derecho humano fundamental a trabajar en condiciones dignas y libres. También destaca la responsabilidad de los Estados Partes en el pacto de tomar medidas adecuadas para garantizar este derecho y promover el desarrollo económico, social y cultural constante de los trabajadores. Para asegurar que los productores puedan ejercer plenamente su derecho al trabajo, es necesario implementar políticas y programas que proporcionen espacios dignos, orientación y formación tecnicoprofesional, y que impulsen un desarrollo sostenible y equitativo en la zona.

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



En este mismo sentido es relevante que nuestra Carta Magna en su artículo 123 reconoce el derecho al trabajo digno y remunerado, así como el derecho de los trabajadores al acceso a condiciones justas y equitativas de trabajo.

"Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley".

A su vez el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, también reconoce estos derechos:

"Artículo 12.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Ni la Ley, ni las autoridades reconocerán algún pacto, convenio o contrato que menoscabe la libertad de cualquier persona, ya sea por causa de trabajo, de educación o voto religioso; ni los que impliquen renuncia de cualquiera de los derechos humanos o de beneficio de derecho en asuntos en que el Estado debe intervenir, para garantizar los intereses sociales

Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años, los mayores de esta edad y menores de dieciséis, tendrán como jornada máxima la de seis horas".

b) Derecho a la igualdad y no discriminación: *El derecho a la igualdad y no discriminación, consagrado en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, garantiza que todas las personas deben ser tratadas con igualdad y sin discriminación alguna. Esto incluye el acceso equitativo a oportunidades*

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



económicas y el disfrute de los derechos económicos y sociales sin discriminación de ningún tipo.

Si la falta de espacios dignos afecta de manera desproporcionada a ciertos grupos de productores, como aquellos pertenecientes a comunidades marginadas o de bajos recursos, esto podría constituir una forma de discriminación indirecta. Si los productores enfrentan dificultades en el acceso a infraestructura adecuada debido a factores socioeconómicos o culturales, podrían estar siendo discriminados en el ejercicio de sus derechos.

"Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".

Asimismo, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe la discriminación en cualquier ámbito de la vida pública o privada y establece que todas las personas son iguales ante la ley.

"...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Además, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) en México busca garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación en diversos ámbitos, incluyendo el acceso a oportunidades económicas y laborales.

"Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:

IV. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales".

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



A su vez, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca garantiza la no discriminación incluyendo no ser discriminado por el trabajo:

"...En el Estado queda prohibida la esclavitud y la discriminación con motivo del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la condición de migrante, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o reducir derechos y libertades de los individuos..."

c) Derecho a un medio ambiente sano: *El derecho a un medio ambiente sano es un derecho humano reconocido por la jurisprudencia internacional y regional. Este derecho implica que todas las personas tienen derecho a vivir en un ambiente limpio y saludable, que no ponga en riesgo su salud ni su bienestar.*

La falta de espacios dignos y la acumulación de basura en las riberas del río Atoyac pueden afectar el medio ambiente en la zona, lo que a su vez impacta la salud de los productores y sus clientes. La contaminación ambiental causada por la basura y las condiciones insalubres pueden tener consecuencias negativas para la salud y el bienestar de los productores, lo que afecta su derecho a vivir en un medio ambiente sano.

11

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a un medio ambiente sano en su artículo 4, y establece la obligación del Estado y la sociedad de preservar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente para las generaciones presentes y futuras.

"...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley..."

Dicho derecho también se encuentra consagrado en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



"...Toda persona tiene derecho a vivir dentro del territorio del Estado en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar y disfrutar de manera responsable de la biodiversidad que en él se encuentra. El daño y deterioro a la naturaleza, medio ambiente y a su biodiversidad generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes; por lo que se considera un deber ético de toda persona el respetarlos..."

En conclusión, la falta de espacios dignos para los productores de frutas y verduras en las riberas del río Atoyac en Oaxaca puede afectar directamente sus derechos humanos para comercializar y vender libremente sus productos. Esto incluye su derecho al trabajo y a la libertad económica, su derecho a la igualdad y no discriminación, y su derecho a un medio ambiente sano. Es esencial que las autoridades y la sociedad en general trabajen en conjunto para garantizar que los productores tengan acceso a infraestructura adecuada y condiciones justas para desarrollar sus actividades comerciales, y para proteger el medio ambiente y la salud de todos los involucrados.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, propongo a esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos siguientes:

**La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y
Soberano de Oaxaca.**

ACUERDA

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



ÚNICO. Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez y a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, para que en ámbito de sus atribuciones lleven a cabo las gestiones correspondientes para que los productores de frutas y verduras de las ocho regiones de nuestro Estado, quienes se encuentran ubicados a un costado de lo que fue la Fábrica de Triplay en las riberas del Río Atoyac cuenten con espacios dignos para la venta y comercialización de sus productos.

TERCERO. ANÁLISIS Y VALORACIÓN - Ahora bien, esta Comisión dictaminadora dentro del análisis y valoración del punto de acuerdo, las y los integrantes acordaron solicitar mayor información al Honorable Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Oaxaca de Juárez, con la finalidad de conocer si la actual administración municipal u otra anterior han otorgado algún permiso para que las personas que comercializan sus productos en lo que fue la Fábrica de Triplay en las riberas del Río Atoyac, así mismo conocer quien es la persona o las personas que legítimamente son propietarios del predio ubicado a un costado de lo que fue la fábrica de triplay en las riberas del río Atoyac, mismo predio que se ubica en territorio del municipio de Oaxaca de Juárez, con la finalidad de tener la certeza de que es un predio regular.

13

Lo Anterior, con fundamento en lo establecido en el Artículo 68 fracción XX la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, ya que como lo refiere dicha fracción, para la expedición de licencias y permisos para el funcionamiento de comercios es necesario que el Ciudadano presidente municipal otorgue dicho permiso; además de diversa documentación para que la o las personas que se dedican a cualquier actividad de comercio puedan ejercer dicha actividad de manera legal.

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Lo anterior, como elemento fundamental para que esta comisión dictaminadora pueda entrar al estudio de fondo de dicho punto de acuerdo, ya que como lo menciona el diputado promovente en su punto de acuerdo **"deben de existir las condiciones necesarias para que cualquier persona se dedique a cualquier acto de comercio"**, siempre y cuando este sea lícito y cumpla con lo establecido en las diversas leyes que permiten que una persona ejerza cualquier acto de comercio dentro de la legalidad.

Ahora bien, en su segunda consideración el diputado promovente cita **"de la violación a los derechos humanos de los productores ubicados en las riberas del Rio Atoyac junto a la antigua Fabrica de triplay."** es así que esta comisión dictaminadora hace el acotamiento a la violación del derecho humano al trabajo, ya que a ninguna persona se le puede negar el derecho al trabajo y a su libertad económica, tal y como el promovente lo cita: "Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley". Entendiendo entonces que toda persona tiene derecho a dedicarse a cualquier trabajo, el cual debe de sujetarse a lo establecido en los demás ordenamientos, que en este caso es la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, ya que es obligación de toda persona que se quiera dedicar a un acto de comercio, el contar con un permiso, licencia u autorización.

En el escrito objeto del presente análisis, el promovente también cita que las personas que se dedican a la comercialización de diversos productos de las ocho regiones de nuestro Estado, se les debe de garantizar el **"derecho a la igualdad y no discriminación"**, de igual manera, el promovente menciona lo siguiente, **"... la falta de espacios dignos afecta de manera desproporcionada a ciertos grupos de productores, como aquellos pertenecientes a comunidades marginadas o de bajos recursos, esto podría constituir una forma de discriminación indirecta"**, ante lo antes mencionado, las y los diputados que integran esta comisión dictaminadora tienen claro que una de sus obligaciones es la de

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



proteger los derechos de cada persona que habita o transita en territorio estatal, pero también es que, las funciones de las y los diputados deben ser con apego a las leyes; por lo que como se explicó en párrafos anteriores, se debe de contar con información certera de la situación que guarda la propiedad del predio ubicado a un costado de lo que fue la fábrica de triplay en las riberas del río Atoyac, con la finalidad de determinar si es procedente el exhortar al Honorable ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por no garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación al no proporcionar los espacios adecuados a las personas que se dedican a comercializar sus productos en el lugar antes mencionado.

En este sentido, el ayuntamiento de Oaxaca de Juárez informa lo siguiente: *"... en relación a la propiedad del predio ubicado a un costado de lo que fue fábricas de triplay en las riberas del Río Atoyac, tengo conocimiento que una parte es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la otra se encuentra en proceso de expropiación por Gobierno del Estado de Oaxaca..."*; lo anterior para tener conocimiento de la situación jurídica que guarda el espacio físico en donde se encuentran las personas que comercializan diversos productos típicos de Oaxaca, ya que el promovente menciona que el ayuntamiento de Oaxaca de Juárez ha cometido *"una forma de discriminación indirecta"*, al no proporcionar espacios adecuados a las personas que comercializan productos de las ocho regiones del Estado.

Sin embargo, por la información proporcionada por el ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, el predio en donde se encuentran estas personas es de una dependencia del Gobierno Federal y otra de particulares, por lo tanto, se entiende que estas personas deben de contar con la anuencia de los legítimos propietarios para realizar los actos de comercio. Ya que, de no ser así, se estaría en el supuesto de una posesión u ocupación ilegal del predio en donde llevan a cabo actos de comercio, luego entonces no se daría

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



el supuesto de una "discriminación indirecta", tal y como lo establece el diputado promovente.

Motivo por el cual, esta comisión dictaminadora no coincide con el punto de acuerdo presentado por el Diputado Noé Doroteo Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

CUARTO. DEL DICTAMEN. Esta comisión dictaminadora, después de haber llevado a cabo el análisis, los diálogos y consensos entre los integrantes de la misma, determina dictaminar en negativo el Punto de Acuerdo en los términos planteados por el Diputado Noé Doroteo Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión dictaminadora somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo lo siguiente:

En mérito de lo expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

ACUERDO

UNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, DECLARA IMPROCEDENTE, el punto de acuerdo presentado por el Diputado Noé Doroteo Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por lo que se ordena el archivo del expediente número 029 del índice de esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, como asunto total y concluido:

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su aprobación.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 28 de noviembre de 2023.



COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO ECONOMICO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
PROFRA. LETICIA S. COLLADO SOTO
COLLADO SOTO
COMISION PERMANENTE DE
DESARROLLO ECONOMICO

PRESIDENTA.

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO.

INTEGRANTE

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.

INTEGRANTE

DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VÁSQUEZ.

INTEGRANTE

DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO

INTEGRANTE

17

A PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NUMERO LXV/CP-DE/029/2023 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.